



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Sábado, 29 de junio de 1996

Núm. 148

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Decretos elevando a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a diversas convocatorias 3377

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Resolución relativa a la contratación mediante procedimiento abierto (concurso) del suministro de vestuario municipal para el año 1996 3377

Anuncios notificando diversos acuerdos 3378-3379

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de autorización para la construcción de viviendas unifamiliares en término municipal de Riela 3379

Solicitud de inscripción de aprovechamiento de aguas en término municipal de Zaragoza 3379

División Provincial de Industria y Energía

Resolución por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan (AT 84/94) 3379

Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

Acuerdos complementarios al convenio de la empresa Opel España de Automóviles 3380

Convenio colectivo del sector Industrias de la Madera 3380

SECCION SEXTA

Corporaciones locales 3385-3390

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón 3391

Audiencia Provincial 3391

Juzgados de Primera Instancia 3391-3392

Juzgados de Instrucción 3392

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 35.283

Esta Presidencia, por decreto número 1.218, de 7 de junio de 1996, ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional, aprobada por decreto de la Presidencia número 756 de 1996, de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por esta Corporación para la provisión, por el turno de promoción profesional, de una plaza de oficial 2.ª de mantenimiento del Hogar Doz, de Tarazona, de la plantilla laboral, y de la que se dio publicidad en el tablón de edictos provincial y en el BOP de 9 de mayo de 1996.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 13 de junio de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

Núm. 35.284

Esta Presidencia, por decreto número 1.216, de 7 de junio de 1996, ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional, aprobada por decreto de la Presidencia número 856 de 29 de abril de 1996, de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para la provisión de dos plazas de oficial 1.ª mecánico de Infraestructura Rural, de la plantilla laboral de esta Diputación, y de la que se dio publicidad en el BOP de 14 de mayo de 1996.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 13 de junio de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

Núm. 35.285

Esta Presidencia, por decreto número 1.219, de 7 de junio de 1996, ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional, aprobada por decreto de la Presidencia número 1.441, de 17 de agosto de 1995, de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para la provisión de una plaza de ayudante de obra, de la plantilla laboral de esta Diputación, y de la que se dio publicidad en el BOP de 18 de mayo de 1996.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 13 de junio de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 36.027

RESOLUCION del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza relativa a la contratación mediante procedimiento abierto (concurso) del suministro de vestuario municipal para el año 1996.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios).

c) Número de expediente: 261.091/96.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prendas de vestuario municipal.

b) Número de unidades a entregar: Se especifica en los pliegos de condiciones técnicas.

c) División por lotes y número: Doce lotes, detallados en los pliegos de condiciones técnicas.

d) Lugar de entrega: Almacén de vestuario del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

e) Plazo de entrega: Dos meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación.*

Importe total: 96.988.500 pesetas (IVA incluido).

5. *Garantías.*

Provisional: El 2% del tipo licitatorio de cada uno de los lotes a los que se presente oferta económica.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios).

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

d) Teléfono: 72 11 00 (extensión 3405).

e) Telefax: 20 00 40.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

g) Precio que debe abonarse: El correspondiente a la copia de la documentación.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

No procede.

8. *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del día 8 de agosto de 1996.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio y Contratación (véase punto 6).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (véase punto 6).

d) Fecha: El día 12 de agosto de 1996.

e) Hora: 13.00.

10. *Otras informaciones.*

A los efectos contenidos en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones, que fueron aprobados por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de fecha 14 de junio de 1996, se exponen al público mediante el presente anuncio oficial durante el plazo de ocho días, a partir de su publicación en el BOE.

11. *Gastos de anuncios.*

Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

12. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas":* 17 de junio de 1996.

Zaragoza a 17 de junio de 1996. — El secretario general, P. D.: El director del Area de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

Núm. 35.308

Habiendo resultado fallido el intento de notificación a la empresa Isarria, con domicilio en calle Alvira Lasierra, 10, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto la resolución de la Excmo. Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de abril de 1996 (expediente núm. 289.542/94):

Primero. — Requerir a la propiedad del solar sito en calle Palafox, núms. 20, 22, 24 y 26, para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución, proceda al cerramiento de dicho solar.

Dicho cerramiento deberá efectuarse con una valla de 2,5 metros de altura que reúna las condiciones de seguridad adecuadas.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 245 y 21.1 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; 25 h) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 26 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 13 de febrero de 1986, y acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de fecha 2 de junio de 1992 (BOP de 16 de julio).

Segundo. — Poner en conocimiento de la propiedad citada que transcurrido el plazo otorgado sin haber dado cumplimiento al presente requerimiento se podrá proceder a la incoación del oportuno expediente sancionador, según lo dispuesto en los artículos siguientes: 21.1 h) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 59 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tercero. — Asimismo, en el supuesto previsto en el apartado segundo, de no cumplimiento de la resolución dictada en este acto, se podrá acordar la realización de las acciones ordenadas por el procedimiento de ejecución subsidiaria, previsto en el artículo 98.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en relación con el artículo 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, debiendo comunicar previamente su interposición a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso extraordinario de revisión ante la Excmo. Alcaldía-Presidencia, en el caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Zaragoza, 11 de junio de 1996. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Eduardo Bermudo.

Núm. 35.309

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Teresa Carnicer Cases, con domicilio en avenida de San José, 105, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto la resolución de la Excmo. Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de abril de 1996 (expediente núm. 42.447/96):

Primero. — Requerir a la propiedad del solar sito en calle Fray Lamberto, números 7 y 9, para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución, proceda a la limpieza y saneamiento y desratización del referido solar.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 245 y 21.1 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 25 h) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. — Poner en conocimiento de la propiedad citada que transcurrido el plazo otorgado sin haber dado cumplimiento al presente requerimiento se podrá proceder a la incoación del oportuno expediente sancionador, según lo dispuesto en los artículos siguientes: 21.1 h) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 59 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tercero. — Asimismo, en el supuesto previsto en el apartado segundo, de no cumplimiento de la resolución dictada en este acto, se podrá acordar la realización de las acciones ordenadas por el procedimiento de ejecución subsidiaria, previsto en el artículo 98.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en relación con el artículo 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, debiendo comunicar previamente su interposición a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso extraordinario de revisión ante la Excmo. Alcaldía-Presidencia, en el caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Zaragoza, 12 de junio de 1996. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Eduardo Bermudo.

Núm. 35.040

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para la ordenación volumétrica y elevación de una planta más en el solar sito en calle Marqués de Arlanza, 5-7, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.2.2.4, último párrafo, y 3.1.13.4 de las normas urbanísticas del Plan general, según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 3 de abril de 1996 y suscrito por el arquitecto don Jesús Escribano Marquina, promovido por Iberlatre Viviendas, S.L.

No obstante, se condiciona al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.ª En el proyecto de edificación correspondiente deberá justificarse adecuadamente el cumplimiento de los condicionantes urbanísticos, admitiéndose que el aprovechamiento bajo cubierta será el permitido por las normas urbanísticas del Plan general.

2.ª Deberá acreditarse la representación del que suscribe la solicitud formulada en nombre de Iberlatre Viviendas, S.L., con firma ilegible.

3.ª La futura intervención a través del proyecto de edificación deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3.26.1 de las Ordenanzas de Edificación, respecto a que el uso de la planta baja diáfana sea público.

Segundo. — Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito de la ordenación, suspensión que tendrá un duración máxima de dos años, extinguiéndose, no obstante, con la aprobación definitiva del estudio de detalle.

Tercero. — Someterlo a información pública durante quince días mediante inserción de anuncios en el BOA, en el BOP, en periódico de mayor circulación de la provincia y en el tablón municipal de edictos, para examen y alegaciones, en su caso, con notificación personal a propietarios e interesados.

Cuarto. — A la vista del resultado de la información pública y cumplidas las prescripciones del apartado primero del presente acuerdo, una vez emitidos los informes técnicos y jurídicos necesarios, el Ayuntamiento acordará lo que proceda respecto a la aprobación definitiva.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 3.035.847/96 a información pública durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento Privado del Área de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo", segunda planta), en horas de oficina.

Zaragoza, 3 de junio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — El secretario general, P.D.: El director del Área de Urbanismo.

Núm. 35.041

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para la ordenación volumétrica y elevación de una planta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.13.4 de las normas urbanísticas del Plan general, en el solar sito en calles Tejar y Tudelilla, núms. 5-7-9, según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 18 de marzo de 1996, suscrito por el arquitecto don Antonio Tesán Blasco, promovido a instancia de Juan Pedro Fuentes Hidalgo, mandatario verbal de Edificadora Hélice, S.L.

No obstante, se condiciona al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.ª No se admitirán vuelos recayentes a la calle Tejar.

2.ª Se efectuará estudio comparativo de la edificabilidad previsto en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Segundo. — Suspender automáticamente el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito de ordenación del estudio de detalle, suspensión que tendrá un duración máxima de dos años y se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva de esta figura de planeamiento.

Tercero. — Someterlo a información pública durante quince días mediante anuncios en el BOA, en el BOP y en periódico de mayor circulación de la provincia, además de en el tablón municipal de edictos, para examen y alegaciones, en su caso, con notificación personal a propietarios y demás interesados.

Cuarto. — A la vista del resultado de la información pública, previo cumplimiento de las prescripciones señaladas en el apartado primero del presente acuerdo, y sometido el expediente a informes técnico y jurídico, el Ayuntamiento acordará lo que proceda respecto a la aprobación definitiva.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 3.055.553/96 a información pública durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento Privado del Área de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo", segunda planta), en horas de oficina.

Zaragoza, 3 de junio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — El secretario general, P.D.: El director del Área de Urbanismo.

Núm. 35.310

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1996, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar inicialmente la cesión gratuita, en pleno dominio, a favor de la Administración de Estado (Ministerio de Justicia), del terreno municipal que a continuación se describe, con el fin de que se ubique allí el nuevo Instituto Regional de Medicina Legal:

Parcela de terreno sita en el barrio de San Gregorio, de nuestra ciudad, en monte denominado "Alto Cascajo", de forma trapezoidal, con una superficie de 4.000 metros cuadrados. Linda: al norte, con terrenos pertenecientes al sanatorio Royo Villanova, Diputación General de Aragón; sur, con calle urbanizada de nueva apertura, cuya superficie se encuentra dentro de la finca matriz de que se segrega, y este, con Torre Lazareto, de propiedad municipal, que se halla concedida a la Diputación General de Aragón y cuya superficie se encuentra dentro de la finca matriz de la que se segrega.

Dicha parcela de terreno forma parte y se segrega de una finca matriz de mayor cabida denominada "Monte Alto Cascajo", que pertenece al Ayuntamiento de Zaragoza desde tiempo inmemorial. Inscrita en el Registro de la Propiedad, finca núm. 5.868.

Segundo. — Someter el presente expediente a información pública por un plazo de quince días hábiles, en el BOP y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Tercero. — El cesionario queda obligado a solicitar la preceptiva licencia en el plazo de un año, a partir de la formalización de escritura pública de la presente cesión gratuita. El plazo de ejecución de las construcciones será fijado en la concesión de licencia. El uso de equipamiento público sanitario deberá ser mantenido en forma indefinida. En caso de incumplimiento de los plazos señalados o de mantenimiento del carácter público de las instalaciones, la parcela de terreno revertirá a propiedad municipal con las edificaciones que

hubieran podido realizarse, sin que por ello proceda el pago de indemnización o precio alguno.

Cuarto. — El terreno cedido tiene la calificación urbanística de sistema general, uso sanitario, por lo que resulta compatible con la finalidad propuesta.

Quinto. — Iniciar expediente para declarar la caducidad de la concesión otorgada, según acuerdo plenario de 11 de enero de 1962, en favor del Sanatorio Antituberculoso del Cascajo (hoy Diputación General de Aragón), del uso de las parcelas núms. 7 y 8 del plano de la finca, de una extensión de 2.302 y 2.593 metros cuadrados, respectivamente, comprendidos dentro del terreno cedido, dando audiencia previa al concesionario.

Sexto. — Autorizar a la Excmo. señora alcaldesa, o miembro de la Corporación que legalmente la represente, para la firma de cuanta documentación fuera precisa, para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de junio de 1996. — El secretario general, P.D.: El director del Área, Ramón Salanova Alcalde.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 2.807

Fernando Bernal Royo ha solicitado autorización para la construcción de veinticuatro viviendas unifamiliares adosadas, en zona de policía del río Jalón, margen izquierda, término municipal de Ricla (Zaragoza).

De acuerdo con la documentación presentada, los terrenos a edificar se encuentran situados en el casco urbano e inmediatamente aguas abajo del azud de la acequia del Rey.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en las oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto al efecto.

Zaragoza, 9 de enero de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 33.602

La Compañía de Jesús-Colegio del Salvador solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "La Romareda", en la localidad y término municipal de Zaragoza, en la margen izquierda de la cuenca del río Huerva, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,7500 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,15 litros por segundo y un volumen máximo anual de 650 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,3 metros de diámetro y 27 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor eléctrico de 2 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 5 de junio de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

División Provincial de Industria y Energía

Núm. 32.385

RESOLUCION de la División Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón en Zaragoza por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan (expediente A.T. 84/94).

Declarada por Decreto 65 de 1996, de 15 de abril (BOA de 26 de abril), de la Diputación General de Aragón la urgente ocupación de los bienes y derechos gravados por el establecimiento de una línea aérea a 13,2 kV al centro de transformación para estación de servicio en el término municipal de Mallén (Zaragoza), a petición de Serviaragón, S.A., al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a todos los afectados por la expropiación que se detallan en anexo, en los locales de la Alcaldía de Mallén el día 17 de julio de 1996, a las 10.00 horas, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno lo solicitase, se proceda al levantamiento de las actas previas de ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto deberán asistir inexcusablemente el representante de la empresa beneficiaria, el perito de la Administración, el alcalde del Ayuntamiento de Mallén o concejal en quien delegue, y los propietarios afectados, ejercitando los derechos que determina el artículo 5.º en su párrafo 3.º.

Esta resolución se publicará en "Heraldo de Aragón", BOP y BOE, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mallén y se notificará a cada afectado directamente.

Zaragoza, 27 de mayo de 1996. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

ANEXO

Relación de propietarios y bienes afectados por el establecimiento de línea eléctrica aérea a 13,2 kV al centro de transformación de Serviaragón, S.A., para estación de servicio en el término municipal de Mallén

- Nombre: Rafael Asín Lamata. Domicilio: Calle Santiago Gotor Aísa, 16, de Mallén. Finca afectada: Polígono 11, parcelas 14 y 16. Término municipal: Mallén. Afeción: Vuelo línea: 179 metros lineales. Clase de cultivo: Cereal seco 1.º.
Nombre: Angel Cerdán Cerdán. Domicilio: Calle Dorado, 3, de Mallén. Finca afectada: Polígono 11, parcelas 15 y 17. Término municipal: Mallén. Afeción: Vuelo línea: 236 metros lineales. Apoyos: Uno (1 metro cuadrado). Clase de cultivo: Cereal seco 1.º.
Nombre: María Teresa Viela Aznar. Domicilio: Calle Europa, 19, de Mallén. Finca afectada: Polígono 11, parcela 18. Término municipal: Mallén. Afeción: Vuelo línea: 206 metros lineales. Apoyos: Uno (1 metro cuadrado). Clase de cultivo: Cereal seco 1.º.
Nombre: Justo Villarino Pérez Cerdán y tres más. Domicilio: Calle Rosario, 1, de Mallén. Finca afectada: Polígono 11, parcelas 27 y 49. Término municipal: Mallén. Afeción: Vuelo línea: 144 metros lineales. Clase de cultivo: Cereal seco 2.º y erial pastos.
Nombre: Julia Pardo Gascón. Domicilio: Calle Paso del Puey, 16, de Mallén. Finca afectada: Polígono 11, parcela 142. Término municipal: Mallén. Afeción: Vuelo línea: 84 metros lineales. Apoyos: Uno (1 metro cuadrado). Clase de cultivo: Cereal seco 3.º.
Nombre: Mauricio Jesús Espeleta Broto. Domicilio: Calle Mauricio García, 4, de Mallén. Finca afectada: Polígono 11, parcelas 139 y 140. Término municipal: Mallén. Afeción: Vuelo línea: 16 metros lineales. Clase de cultivo: Cereal seco 2.º y frutal seco.
Nombre: María Pilar Cabrejas Marte. Domicilio: Calle Fueros de Aragón, 7, de Mallén. Finca afectada: Polígono 11, parcela 1.103. Término municipal: Mallén. Afeción: Por determinar. Clase de cultivo: Cereal seco 2.º.

Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Opel España de Automóviles, S.A. Núm. 34.510

Visto el acuerdo complementario al VIII convenio colectivo de la empresa Opel España de Automóviles, S.A. (código 5000582), recibido en este Servicio Provincial el día 29 de mayo de 1996, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda: Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP. Zaragoza, 4 de junio de 1996. — El jefe del Servicio Provincial, José Luis Costea España.

REUNION DE LA COMISION PERMANENTE

Por la dirección: Pedro Escudero Pueyo e Inmaculada García Tobajas. Por el comité de empresa: Fernando Bolea Rubio, presidente del comité de empresa. Rafael Casas Zalaya, secretario del comité de empresa. Luis Tejedor Cadenas, secretario general UGT. Salvador Salas Mir, secretario general CCOO. José López Hidalgo, secretario general USO. Roberto Conejero Gómez, SIAR. Rafael Díaz Flores, ACUMAGME. En Figueruelas, a las 8.30 horas del día 29 de mayo de 1996, reunidas las personas antes citadas, en la representación que se indica y al amparo del

artículo 16 del VIII convenio colectivo de Opel España de Automóviles, S.A. (acuerdos complementarios al convenio), acuerdan:

1.º Modificar el calendario laboral de festivos en Opel España de Automóviles, S.A., para 1996, trasladando el festivo del 4 de diciembre al 11 de octubre.

2.º Los empleados que trabajen en turno de noche el día 4 de diciembre percibirán el equivalente a medio plus de festivo. Dicha percepción es excepcional y no desnaturaliza el concepto de jornada efectivamente trabajada en festivo que tiene el plus de trabajo en sábados, domingos y festivos.

1996

Calendar grid for 1996 showing months from Enero to Diciembre with day numbers and symbols for national holidays, local holidays, collective vacations, and non-working days.

- Legend for calendar symbols: Fiestas Nacionales (square), Fiestas Locales (circle), Vacaciones Colectivas (shaded square), Días Inhabiles (diamond).

HORAS EFECTIVAS TRABAJADAS AÑO: 1717 HORAS 06 MINUTOS

DÍAS LABORABLES AÑO: 223 DÍAS

Sector Industrias de la Madera Núm. 35.293

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector de Industrias de la Madera.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Industrias de la Madera (número de código 5000805), suscrito el día 4 de junio de 1996, de una parte por la Federación de Industrias de la Madera (FIMZA), y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en este Servicio Provincial el día 7 de junio de 1996, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda: Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP. Zaragoza, 14 de junio de 1996. — El jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Partes signatorias. — Son partes signatorias del presente convenio colectivo provincial, de una parte la Federación de Industriales de la Madera de Zaragoza (FIMZA), como representación empresarial y, de otra parte, la Federación Provincial de la Madera, Construcción y Afines de la Unión General de Trabajadores (FEMCA-UGT) de Zaragoza y la Federación Regional de la Construcción y Madera de Comisiones Obreras (FECOMACC.OO.) de Aragón, como representación de los trabajadores.

Art. 2.º Ambito funcional. — El presente convenio es de aplicación de obligado cumplimiento en las actividades de la industria de la madera relacionadas en el anexo I del mismo.

Art. 3.º Ambito personal. — La normativa de este convenio será de obligada y personal observancia para todas las empresas, sociedades, entes públicos y trabajadores de las actividades enumeradas en el artículo anterior.

En todo caso el presente convenio es de directo cumplimiento en todas las negociaciones colectivas que para los sujetos antes citados se concierten.

Se excluye del presente convenio al personal de alta dirección. Este personal es de libre designación por la dirección de la empresa. Su relación laboral se regirá por su contrato de trabajo y, en su caso, por la normativa especial que resulte de aplicación.

Si un alto cargo no ha sido contratado como tal sino que accede a dicho cargo por promoción interna en la empresa, solamente estará excluido de la aplicación de este convenio mientras desempeñe dicho cargo y para las condiciones que deriven exclusivamente del mismo.

Art. 4.º *Ambito territorial.* — El presente convenio tiene carácter provincial, y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y localidades de la provincia de Zaragoza.

Cuando el domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia de Zaragoza y el centro de trabajo dentro de ella, se aplicará el presente convenio siempre que el de la otra provincia sea, en su conjunto y en el cómputo anual, de condiciones inferiores.

Art. 5.º *Ambito temporal:*

Entrada en vigor: El convenio entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOP, una vez registrado por la autoridad laboral.

Efectos económicos: El presente convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1 de enero de 1996.

Duración: La duración del presente convenio será de dos años, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1997.

Art. 6.º *Denuncia.* — El presente convenio no precisará denuncia a efectos de que finalice su vigencia en la fecha expresada. Las partes que lo suscriben quedan obligadas a iniciar las conversaciones de revisión o discusión del nuevo convenio en el mes de noviembre de 1997.

Art. 7.º *Prórroga.* — Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión o la discusión del nuevo convenio se prolongaran por tiempo superior a su vigencia, se considerará prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Art. 8.º *Vinculación a la totalidad.* — Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos. Si se diese tal supuesto, las partes signatorias de este convenio se comprometen a reunirse dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en plazo de treinta días las partes signatorias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del convenio en su totalidad.

Art. 9.º *Condiciones más beneficiosas.* — Se respetarán las condiciones personales que se consideren más beneficiosas a las establecidas en el presente convenio que hubieran sido pactadas con carácter expreso "ad personam".

Art. 10. *Comisión paritaria.* — Se crea una comisión paritaria compuesta por ocho miembros, que serán designados por mitad cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas organizaciones. Ambas partes, de común acuerdo, designarán un secretario, que levantará acta de las reuniones, que sólo tendrá derecho a voto en caso de haber sido designado como miembro por una de las partes. Igualmente no tendrán derecho a voto los asesores que pueden nombrarse por ambas partes.

La comisión paritaria tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio colectivo provincial, pudiendo denunciar a la autoridad laboral las incidencias que pueden producirse sobre este particular.

b) Interpretación del presente convenio colectivo provincial.

c) Arbitraje voluntario, conociendo aquellas cuestiones que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

d) Cuantas otras funciones de mayor eficacia práctica del presente convenio se deriven de lo estipulado en su texto y anexos o en el convenio general estatal del sector de la Madera.

Los acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán, en todo caso, por mayoría de las partes y aquellos que interpreten este convenio tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos sus miembros previamente convocados, y en segunda convocatoria actuará con al menos cuatro de sus miembros, dos de cada una de las partes, teniendo voto exclusivamente un número paritario de los miembros presentes, sean titulares o suplentes.

A efectos de notificación y convocatoria, se fija el domicilio de la comisión paritaria en la sede de la Federación de Industriales de la Madera de Zaragoza (FIMZA).

Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatorias del presente convenio se obligan a poner en conocimiento de la comisión paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos de carácter general pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación de este convenio colectivo, siempre que sean de su competencia, conforme a lo establecido en los apartados anteriores, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado, o si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en los siguientes apartados, sin que hay emitido resolución o dictamen.

Las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la comisión paritaria se realizarán de forma escrita, acompañando cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema,

pudiendo la comisión recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no excederá de cinco días hábiles.

La comisión paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a diez días hábiles para resolver la cuestión planteada o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Cuando sea preciso evacuar consultas, el plazo podrá ser ampliado en el tiempo que la comisión determine.

Los costes que se ocasionen en las actuaciones previstas en el presente artículo, serán sufragados por la parte o partes que insten la actuación, en los términos que establezca la propia comisión paritaria.

Art. 11. *Cláusula de descuelgue.* — Los porcentajes del incremento salarial establecidos en el presente convenio no serán de necesaria u obligatoria aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1994 y 1995. Se tendrán también en cuenta las previsiones para 1996.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como insuficiente nivel de producción y ventas, y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la utilidad de contratación en las que se encuentren comprendidas las empresas que aleguen dichas circunstancias, éstas deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, las empresas de menos de veinticinco trabajadores, y en función de los costes económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, respecto de todo ello, sigilo profesional.

La aplicación de estas medidas, en su caso, deberán adoptarse por la empresa dentro de los treinta días siguientes a la publicación del convenio en el BOP.

Art. 12. *Contrato fijo de plantilla.* — Se entenderá como contrato fijo de plantilla el que se concierte entre la empresa y el trabajador para la prestación laboral durante tiempo indefinido.

Art. 13. *Contrato de aprendizaje.* — El contrato de aprendizaje que realicen las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional de este convenio tendrá por objeto la formación práctica y teórica del trabajador contratado.

El contenido del contrato, al igual que sus posibles prorrogas, deberá formalizarse por escrito, y figurará en el mismo y de modo claro la actividad o profesión objeto del aprendizaje.

En ningún caso se podrá realizar este tipo de contrato en aquellas actividades en las que concurren circunstancias de tipo tóxicas, penosas, peligrosas o nocturnas. También estarán prohibidas la realización de horas extraordinarias.

La edad del trabajador con un contrato de estas características no podrá ser inferior a 16 años ni superior a los 22.

a) La duración máxima será de tres años, ya sean alternos o continuados, con una o varias empresas dentro del ámbito funcional del sector del presente convenio.

b) No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogar hasta tres veces por períodos, como mínimo de seis meses.

c) Este tipo de contrato se realizará a tiempo completo. El 15% del total de la jornada se dedicará a formación teórica. Se concretará en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica.

La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con ésta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y la categoría profesional del tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del aprendiz, así como de todos los riesgos profesionales.

El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

d) El salario a percibir por el aprendiz será el establecido en las tablas salariales adjuntas como anexo II y anexo II bis.

En el caso de cese en la empresa se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquirida, en que constará la duración de la misma.

e) Los pluses extrasalariales, en su caso, se percibirán en cuantía íntegra durante todos los días que dure el contrato de trabajo.

Art. 14. *Contrato de sustitución por anticipación en la edad de jubilación.* Las empresas afectadas por el presente convenio están obligadas a sustituir por otro trabajador a cada trabajador que decida solicitar su jubilación a la edad de 64 años, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.194 de 1985, de 17 de julio, o la norma que pudiera sustituirla.

Art. 15. Contrato eventual por circunstancias de la producción:

1. De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 15.1 b) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, y Real Decreto 2.546 de 1994, de 29 de diciembre, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o excesos de pedidos, podrá ser de hasta veinticuatro meses trabajados dentro de un período de treinta meses.

2. Los contratos de duración inferior a seis meses podrán prorrogarse cuantas veces las partes acuerden, dentro de este período máximo, sin limitación temporal alguna.

A partir de los seis meses de duración podrán concertarse prórrogas semestrales hasta llegar al período máximo de dos años. Si no existiera prórroga al vencimiento de alguno de los plazos se entenderá el contrato prorrogado hasta el límite máximo de dos años.

3. Los contratos realizados con anterioridad a la publicación del convenio general estatal de la Madera podrán prorrogarse hasta los dos años y con las condiciones del presente artículo.

4. El sector de la Madera, objeto de regulación, resulta fluctuante en su intensidad productiva en función de las circunstancias coyunturales y cíclicas de la economía. Esta conclusión conduce a que las posibilidades del sector se enmarquen en el amplio concepto de exigencias circunstanciales del mercado que conllevan transitorias acumulaciones de tareas o exceso de pedidos. Estas circunstancias resultan ser cíclicamente constantes en el tiempo y relativa permanencia temporal dentro de los ciclos cambiantes de la economía.

Por todo ello, las partes firmantes del presente convenio acuerdan proceder a una adecuada regulación del contrato de trabajo previsto en el artículo 15.1 b) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores citado, adaptándolo a las condiciones singulares del sector de la Madera en tanto persistan las circunstancias de empleo y productividad.

5. A la terminación del contrato la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de veinte días de salario por año de servicio o la parte proporcional que corresponda.

6. Con independencia de lo establecido en el párrafo precedente, los contratos de duración inferior a cuatro meses no tendrán derecho a dicha indemnización.

7. Los contratos que se celebren bajo esta modalidad contendrán una referencia expresa al presente artículo, así como al igual del convenio estatal del sector de la Madera.

Art. 16. Contrato para obra o servicio determinado. — De acuerdo con el artículo 28 del convenio general estatal del sector de la Madera, sólo se podrán realizar contratos al amparo del artículo 15.1 a) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, es decir para obra o servicio determinado, para las siguientes actividades:

a) Trabajos de reparación de las instalaciones.

b) Para la realización de una obra o servicio determinado, con sustantividad propia fuera de las instalaciones de la empresa, aun tratándose de la actividad normal de la misma incluyéndose las labores propias de la empresa inherentes a la preparación de las mismas.

c) Trabajos de rematantes, aserradores e industrias de la madera auxiliares agrarias tales como envases y paletas para productos hortofrutícolas.

En cuanto al preaviso y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 75 del convenio general estatal del sector de la Madera.

Art. 17. Empresas de trabajo temporal. — Las empresas afectadas por este convenio cuando contraten los servicios de empresas de trabajo temporal garantizarán que los trabajadores puestos a su disposición tengan los mismos derechos laborales y retributivos que les corresponden a sus trabajadores en aplicación de su correspondiente convenio colectivo. Esta obligación constará expresamente en el contrato de puesta a disposición celebrado entre la empresa de trabajo temporal y la empresa usuaria que este vinculada por el presente convenio.

Art. 18. Jornada. — La duración de la jornada anual de trabajo efectivo en todos los ámbitos del presente convenio colectivo será:

—En el año 1996, de 1.796 horas.

—En el año 1997, de 1.792 horas.

La jornada semanal ordinaria tendrá una duración de cuarenta horas.

En dichos cómputos no se incluirán en ningún caso tiempos de descanso, vacaciones ni fiestas, ni el tiempo empleado para el bocadillo, que, no obstante, será respetado si bien sin carácter de jornada efectiva de trabajo.

La jornada se distribuirá de lunes a viernes, excepto para las empresas que adopten, con carácter general o por secciones, la modalidad de trabajo a turnos, y en los centros de trabajo que tengan venta de bricolaje.

Art. 19. Calendario laboral y fiestas. — En todas las empresas comprendidas en el presente convenio se fijará el calendario laboral para cada año natural durante los dos primeros meses del mismo, mediante acuerdo entre la empresa y los trabajadores, a través de sus representantes. Cualquier modificación del calendario laboral deberá pactarse en la misma forma.

Durante el año 1996, a los efectos de alcanzar la jornada anual fijada en el artículo anterior, se consideran festivos en Zaragoza capital, los días 4 de marzo, 22 de abril y 11 de octubre. En las localidades de la provincia se podrán sustituir, mediante acuerdo entre las partes, los días 4 de marzo y 11 de octubre por los días inmediatos anteriores o posteriores a las fiestas patronales locales.

Para el año 1997, a los efectos precedentes, la comisión paritaria del presente convenio fijará los días festivos que correspondan.

Art. 20. Distribución de la jornada:

1. En las empresas se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año afectando la irregularidad bien a toda plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá fijarse y publicarse antes del 31 de enero de cada ejercicio. Una vez establecido dicho calendario, fijado de igual forma que el artículo anterior, cualquier modificación al mismo que pretenda implantarse deberá ser llevada a efecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 41 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Cuando se practique en la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes: En cómputo diario no podrá exceder de un mínimo y máximo de siete a nueve horas; en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de treinta y cinco a cuarenta y cinco horas.

3. Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, hasta las siguientes referencias: En cómputo diario de seis a diez horas o en el cómputo semanal de treinta a cincuenta horas.

4. La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

5. Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada al vencimiento de su contrato el trabajador hubiera realizado un exceso de horas en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación, según al valor de la hora extraordinaria.

Art. 21. Retribuciones. — Las retribuciones salariales para el año 1996 son las que se determinan en las tablas salariales anexo II y anexo II bis del presente convenio.

Para el año 1997 la comisión paritaria de este convenio elaborará las tablas salariales correspondientes.

Art. 22. Revisión salarial. — Si el índice de precios al consumo (IPC) a 31 de diciembre de 1996 sobre el 31 de diciembre de 1995 experimentase un aumento superior al 4,3%, se abonará a todos los trabajadores afectados por el presente convenio la diferencia porcentual entre el aumento real del IPC y el citado 4,3%, aplicada a la retribución anual que figura en la tabla salarial de 1995 según la categoría de cada trabajador, abonándose de una sola vez en el mes siguiente al de su publicación en el BOP.

La revisión, en su caso, se llevará a cabo por acuerdo de la comisión paritaria de este convenio, quedando a elección de la representación de los trabajadores si, una vez conocidas las cifras provisionales de aumento del IPC que publica el Instituto Nacional de Estadística, se procederá a la revisión, dándose en tal caso tales cifras como definitivas a estos efectos, o esperando practicar las revisiones a que se publiquen las cifras definitivas por el citado Instituto.

Para el año 1997 será la comisión paritaria del presente convenio quien determine la revisión salarial que corresponda.

En todo caso quedará a salvo para los trabajadores afectados el derecho a percibir la revisión salarial, en caso de ser aplicable, aunque se haya firmado el finiquito.

Art. 23. Salario base. — Se entiende por salario base la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo sin atender circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo, o de vencimiento periódico superior al mes.

La cuantía del salario base es la especificada para cada categoría en las tablas salariales, anexo II y anexo II bis, del presente convenio.

Art. 24. Salario hora ordinaria. — Se entiende por salario hora ordinaria el cociente que se obtiene al dividir el salario anual de cada categoría por el número de horas anuales de trabajo efectivo.

Art. 25. Antigüedad. — A partir del 30 de septiembre de 1996 no se devengarán por este concepto nuevos derechos, quedando, por tanto, suprimido.

No obstante, los trabajadores que tuvieran generado o generen antes del 30 de septiembre de 1996 nuevos derechos y cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal bajo el concepto de "antigüedad consolidada", no siendo absorbible ni compensable.

Para compensar la pérdida económica que supone la desaparición de este concepto se ha sumado al salario base de cada categoría la cantidad resultante de operar según lo establecido en el artículo 50 del convenio general estatal de la Madera, al igual que se realizará en los cuatro años próximos.

En el anexo III del presente convenio se establece el importe de cada quinquenio consolidado por categoría a 30 de septiembre de 1996.

Art. 26. Carencia de otras retribuciones (COR). — Se establece en el presente convenio que aquellos trabajadores que perciban en sus empresas únicamente el salario base más antigüedad, en su caso, serán retribuidos, además, por cada día efectivo de trabajo y por el complemento salarial que se establece de "carencia de otras retribuciones" (COR), con un 17% más sobre el salario base fijado para cada categoría en este convenio. Para aprendices y aspirantes menores de 18 años este concepto será de un 8%.

Las empresas que abonen, además, otra retribución distinta del salario base, excepción hecha de la antigüedad, no vendrán obligadas a pagar dicho concepto sino hasta la diferencia, en su caso, entre el conjunto de aquellas retribuciones y el importe del 17% del salario según categorías.

En aquellas empresas que tengan implantado un sistema de incentivos o similar, o en las que en un futuro se establezcan, si un trabajador no acepta la ejecución de su trabajo dentro de tal sistema, perderá el derecho a la percepción del COR.

Art. 27. *Gratificaciones extraordinarias.* — Se consideran gratificaciones extraordinarias los complementos salariales de vencimiento superior al mes.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de "paga de verano y paga de Navidad", que serán abonadas respectivamente antes de 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Devengo de pagas:

—Paga de verano, del 1 de enero al 30 de junio.

—Paga de Navidad, del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de dichos complementos será la que se especifica para cada categoría en las tablas salariales, anexo II y anexo II bis del presente convenio, incrementada, en el caso que proceda, con la antigüedad que corresponda.

Al personal que ingrese o cese en la empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias, conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes. Durante el año 1996 al personal que cese se le aplicará la disposición transitoria de este convenio.

Art. 28. *Pago del salario.* — La liquidación y pago del salario se hará documentalmente mediante los recibos de salarios que se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia, en los que figurarán todos los datos de identificación según la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1994 y los conceptos devengados por el trabajador debidamente especificados.

El salario se abonará por períodos vencidos y mensualmente, dentro de los cuatro primeros días hábiles del mes siguiente a su devengo.

Las empresas quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidades bancarias o financieras, previa comunicación a los representantes de los trabajadores.

El pago o firma de recibos que lo acredite se efectuará dentro de la jornada laboral.

El trabajador, y con su autorización su representante, tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado. El importe del anticipo podrá ser hasta el 90% de las cantidades devengadas.

En el momento del pago del salario, o en su caso anticipo a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

Art. 29. *Vacaciones.* — Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales, o la parte proporcional, si el tiempo servido en la empresa fuese inferior a un año.

Se disfrutarán preferentemente en verano, salvo que por necesidades del proceso productivo de la empresa, o por así acordarse entre ésta y los representantes de los trabajadores, se acuerde su disfrute en dos períodos, uno de veintidós días naturales, como mínimo, en verano, y otro, del resto de los días en Navidad.

En cualquier caso las vacaciones deberán comprender veintidós días laborales, entendidos como tales de lunes a viernes, salvo en las empresas en las que, de acuerdo con el artículo 18 del presente convenio, se trabaje los sábados.

Art. 30. *Retribución de las vacaciones:*

1. La retribución a percibir por vacaciones comprenderá: El salario base, el COR y la antigüedad del trabajador, si la tuviera, en aquellas empresas que retribuyan únicamente por estos conceptos salariales, a excepción hecha de las horas y gratificaciones extraordinarias.

En el resto de empresas, la retribución por vacaciones comprenderá, además, el promedio de la totalidad de retribuciones salariales no citadas en el punto anterior, percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las mismas, a excepción hecha de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

2. Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año tendrán derecho a que en la liquidación que se les practique en el momento de su baja en la empresa se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

3. Por el contrario, y en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.

4. A efectos de devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuese su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de este el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la presentación de incapacidad temporal de ser aquella de superior cuantía. El mismo criterio se aplicará para los supuestos de cese por finalización de contrato.

Art. 31. *Horas extraordinarias.* — Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo establecida en el calendario laboral.

Solo podrán realizarse horas extraordinarias que tengan el carácter de estructurales, y no podrán ser superior a dos horas al día, veinte horas al mes y ochenta horas al año.

La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copia del resumen mensual al trabajador junto al recibo de su salarios (nómina).

Los trabajadores que realicen horas extraordinarias podrán acordar con la empresa su compensación con tiempos de descanso, correspondiendo en este caso una hora y cuarenta y cinco minutos de descanso por cada hora extraordinaria compensada. Caso de desacuerdo, procederá el abono en metálico de las horas extraordinarias realizadas en la cuantía fijada.

Las empresas que, al suprimir horas extraordinarias de cualquier carácter, contraten personal dentro de cualquiera de las modalidades establecidas en el presente convenio u otras vigentes por normas legales, podrán establecer turnos de trabajo, distribuyendo a todos los operarios dentro de los mismos.

Si los representantes legales de los trabajadores muestran su disconformidad con dichos turnos éstos no podrán ser implantados, salvo resolución favorable de la autoridad laboral.

La cuantía de la hora extraordinaria no será inferior al 175% del valor de la hora ordinaria, calculada ésta según el artículo 24 del presente convenio.

Art. 32. *Dietas, medias dietas y viajes.* — La dieta que corresponde al personal que se desplace fuera de su residencia por necesidades del servicio será de 3.700 pesetas por día natural, y la media dieta será de 1.700 pesetas por día efectivo de trabajo.

Siempre que haya necesidad de pernoctar fuera del domicilio, y en cualquier caso que se produzcan en el trabajador gastos superiores al importe de la dieta o media dieta, se abonarán por la empresa, previa su justificación.

Los viajes se realizarán en los medios de transporte que designe la empresa, debiendo ser éstos, como mínimo, de segunda clase.

Si la empresa aceptase que para la realización de trabajos fuera de la misma y por cuenta de ésta el trabajador utilizara vehículo propio, percibirá 32 pesetas por kilómetro recorrido.

Art. 33. *Permisos y licencias.* — El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el anexo IV, cuadro de permisos y licencias.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditará en su momento suficientemente.

Art. 34. *Prendas de trabajo.* — Las empresas dotarán al personal masculino de oficio de dos monos o buzos, y al personal femenino de oficio de dos batas, con la obligación de usarlos y la duración de un año.

Dichas prendas se entregarán en los meses de enero y julio de cada año.

Asimismo, las empresas dotarán al personal administrativo que preste servicios en fábrica de un guardapolvos o de una sahariana por año, y a los guardas y ordenanzas, de un uniforme, que tendrá el mismo período de duración.

Art. 35. *Desgaste de herramientas.* — Con carácter general, las herramientas que se empleen por los trabajadores deberán ser propiedad de la empresa, no obstante en aquellos casos que las herramientas usadas fueran propiedad del trabajador, se abonará en concepto de desgaste de éstas 2.800 pesetas mensuales.

Art. 36. *Indemnización por invalidez o muerte.* — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional deriva situación de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, la empresa abonará al trabajador, a tanto alzado y por una sola vez, la cantidad siguiente:

—2.650.000 pesetas en el año 1996.

—2.800.000 pesetas en el año 1997.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho a la percepción de esta cantidad el cónyuge superviviente o derechohabientes, o, en su defecto los beneficiarios del mismo.

Para cubrir estas prestaciones las empresas podrán suscribir individual o colectivamente una póliza de seguros por medio de la Federación de Industrias de la Madera de Zaragoza.

La obligación establecida en los párrafos anteriores no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos los riesgos por sus propios medios, más que en las diferencias hasta cubrir el importe de la indemnización establecida en el párrafo primero de este artículo.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del presente convenio.

Art. 37. *Hostigamiento sexual.* — Tendrán el carácter de falta muy grave los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto a la intimidad, la falta de consideración debida a la dignidad personal y las ofensas verbales y físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier persona que desarrolle su actividad en el ámbito de la empresa, aunque no pertenezca a la misma.

Los actos referidos ejercidos desde una situación de superioridad jerárquica o sobre persona con contrato no indefinido se considerarán, además, como abuso de autoridad, sancionable con inhabilitación para el ejercicio de funciones de mando o cargos de responsabilidad en la empresa en la que hayan ocurrido los hechos.

Art. 38. *Jubilación.* — La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores una vez cumplidos los 65 años.

Por jubilaciones anticipadas los trabajadores con una antigüedad mínima de diez años, percibirán las cantidades, a razón de salario base más antigüedad consolidada, en su caso, que se reflejan en la siguiente escala:

—60 años: Cinco mensualidades.

- 61 años: Cuatro mensualidades.
- 62 años: Tres mensualidades.
- 63 años: Dos mensualidades.
- 64 años: Una mensualidad.
- 65 años: Media mensualidad.

Art. 39. *Incapacidad temporal.* — Las empresas afectadas por el presente convenio abonarán a sus trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal la diferencia entre la prestación a cargo de la entidad aseguradora de la contingencia que hubiera dado lugar a dicha situación y el 100% del salario del trabajador, desde el día vigésimo al sexagésimo.

Art. 40. *Indemnización por finalización del contrato.* — Todos los contratos no indefinidos que se concierten, cualquiera que sea su clase, que no tengan una indemnización establecida por este convenio, serán indemnizados a su finalización a razón de doce días por año.

Disposición transitoria

Al objeto de adaptación de las pagas extraordinarias, el personal que cese en la empresa durante el año 1996 se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias en el momento de realizar la liquidación de sus haberes, con arreglo al devengo siguiente:

- Paga de verano: Del 1 de julio de 1995 al 30 de junio de 1996.
- Paga de Navidad: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.

Disposición adicional primera

Las retribuciones acordadas en el presente convenio serán percibidas a rendimiento normal.

Disposición adicional segunda

En todo aquello no pactado en el presente convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas entre empresas y trabajadores se estará a lo dispuesto en el convenio general estatal del sector de la Madera (BOE de 20 de mayo de 1995) y demás disposiciones legales vigentes.

Asimismo, se reconoce el principio de jerarquía y la concurrencia de convenios establecidos en los artículos 9.º y 10 del citado convenio general.

ANEXO I

Ambito funcional

- 1.º Carpintería mecánica.
- 2.º Carpintería de Taller.
- 3.º Persianas.
- 4.º Ebanistería.
- 5.º Industrias del mueble y actividades anexas.
- 6.º Tapicería.
- 7.º Somieres.
- 8.º Chapas y tableros contrachapados.
- 9.º Tableros alistonados.
10. Tableros aglomerados y de fibra.
11. Fabricación de puertas de madera.
12. Tonelería.
13. Carrocerías.
14. Carreterías.
15. Tornería.
16. Tallistas.
17. Artesanía y decoración de la madera.
18. Modelistas.
19. Marcos y molduras.
20. Cestería, muebles de junco, médula y mimbre.
21. Brochas, pinceles, cepillos y escobas.
22. Hormas y tacones.
23. Parquets, entarimados, actividades conexas (fabricación, colocación, reparación y mantenimiento de pavimentos de madera).
24. Fabricación de virutillas y briquetas.
25. Ataúdes y féretros.
26. Prefabricados de madera (casas, saunas etc.).
27. Preservación de madera y postes.
28. Otras actividades industriales de la madera:
 - Baúles.
 - Billares.
 - Artículos diversos de madera para el hogar, deporte, decoración, uso escolar, anexas industriales, calzados y juguetería.
 - Carpintería de ribera.
 - Toda otra actividad industrial maderera que exista o pueda crearse.

ANEXO II

Tabla salarial año 1996 (ebanistería)

Categorías	Salario base	COR	Pagas extras	Retrib. anual
Encargado	3.831	651	142.126	1.847.262
Oficial 1.ª tupista	3.683	626	137.686	1.777.999
Aserrador 1.ª	3.607	613	135.406	1.742.432

Categorías	Salario base	COR	Pagas extras	Retrib. anual
Oficial 1.ª (comprende: Oficial 1.ª de banco, tupista y aserrador de 2.ª)	3.307	562	126.406	1.602.035
Oficial 2.ª (comprende: Oficial 2.ª de banco, tupista y labrador regruesador)	3.040	517	118.396	1.477.082
Ayudante y peón especialista	2.894	492	114.016	1.408.755
Peón	2.811	478	111.526	1.369.912
Conductor 1.ª y especial	3.329	566	127.066	1.612.331
Conductor 2.ª y turismo	3.083	524	119.686	1.497.205
Aprendiz de oficio de segundo año menor de 18 años	1.954	156	85.816	925.407
Aprendiz de oficio de primer año menor de 18 años	1.655	132	76.846	792.125
Aprendiz de oficio de primer año mayor de 18 años	2.171	369	92.311	1.070.164
Aprendiz de oficio de segundo año mayor de 18 años	2.460	418	100.993	1.205.601
Aprendiz de oficio de tercer año mayor de 18 años	2.749	467	109.675	1.341.037
Personal con retribución mensual:				
Titulado superior	144.783	820	171.979	2.284.002
Titulado de grado medio	122.481	694	149.677	1.940.559
Jefe de taller	122.481	694	149.677	1.940.559
Proyectista, delineante, dibujante y técnico de organización de 1.ª	108.033	612	135.229	1.718.064
Dibujante y técnico de organización de 2.ª	99.325	563	126.521	1.583.964
Viajante	94.365	535	121.561	1.507.582
Ayudante técnico sanitario	95.047	539	122.243	1.518.084
Auxiliar analista	90.630	514	117.826	1.450.064
Guarda, vigilante, portero	85.825	486	113.021	1.376.068
Jefe de oficina	125.137	709	152.333	1.981.460
Oficial 1.ª administrativo	111.047	629	138.243	1.764.479
Oficial 2.ª administrativo	92.976	527	120.172	1.486.191
Auxiliar administrativo, mecanógrafa y telefonista	85.253	483	112.449	1.367.260
Aprendiz administrativo de segundo año menor de 18 años	58.620	156	85.816	913.683
Aprendiz administrativo de primer año menor de 18 años	49.650	132	76.846	782.195
Aprendiz administrativo de primer año mayor de 18 años	65.115	369	92.311	1.057.141
Aprendiz administrativo de segundo año mayor de 18 años	73.797	418	100.993	1.190.841
Aprendiz administrativo de tercer año mayor de 18 años	82.479	467	109.675	1.324.541

Tabla salarial aplicable a las actividades de ebanistería y similares y, en todo caso, a todas aquellas actividades que, a 31 de diciembre de 1995, el importe correspondiente a cada quinquenio fuera del 5% del salario base.

ANEXO II BIS

Tabla salarial año 1996 (carpintería)

Categorías	Salario base	COR	Pagas extras	Retrib. anual
Encargado	3.855	655	142.846	1.858.493
Oficial 1.ª tupista	3.706	630	138.376	1.788.763
Aserrador 1.ª	3.630	617	136.096	1.753.196
Oficial 1.ª (comprende: Oficial 1.ª de banco, tupista y aserrador de 2.ª)	3.328	566	127.036	1.611.863
Oficial 2.ª (comprende: Oficial 2.ª de banco, tupista y labrador regruesador)	3.059	520	118.966	1.485.973
Ayudante y peón especialista	2.912	495	114.556	1.417.179
Peón	2.829	481	112.066	1.378.336
Conductor 1.ª y especial	3.350	570	127.696	1.622.159
Conductor 2.ª y turismo	3.102	527	120.256	1.506.097
Aprendiz de oficio de segundo año menor de 18 años	1.966	157	86.176	930.756
Aprendiz de oficio de primer año menor de 18 años	1.665	133	77.146	796.582
Aprendiz de oficio de primer año mayor de 18 años	2.184	371	92.716	1.076.482
Aprendiz de oficio de segundo año mayor de 18 años	2.475	421	101.452	1.212.761
Aprendiz de oficio de tercer año mayor de 18 años	2.766	470	110.188	1.349.040
Personal con retribución mensual:				
Titulado superior	145.695	826	172.891	2.298.046

Categorías	Salario base	COR	Pagos extras	Retrib. anual
Titulado de grado medio	123.252	698	150.448	1.952.432
Jefe de taller	123.252	698	150.448	1.952.432
Proyectista, delineante, dibujante y técnico de organización de 1.ª	108.714	616	135.910	1.728.551
Dibujante y técnico de organización de 2.ª	99.951	566	127.147	1.593.604
Viajante	94.960	538	122.156	1.516.744
Ayudante técnico sanitario	95.646	542	122.842	1.527.309
Auxiliar analista	91.201	517	118.397	1.458.857
Guarda, vigilante, portero	86.365	489	113.561	1.384.384
Jefe de oficina	125.925	714	153.121	1.993.595
Oficial 1.ª administrativo	111.746	633	138.942	1.775.243
Oficial 2.ª administrativo	93.562	530	120.758	1.495.216
Auxiliar administrativo, mecanógrafa y telefonista	85.790	486	112.986	1.375.529
Aprendiz administrativo de segundo año menor de 18 años	58.980	157	86.176	918.960
Aprendiz administrativo de primer año menor de 18 años	49.950	133	77.146	786.592
Aprendiz administrativo de primer año mayor de 18 años	65.520	371	92.716	1.063.378
Aprendiz administrativo de segundo año mayor de 18 años	74.256	421	101.452	1.197.910
Aprendiz administrativo de tercer año mayor de 18 años	82.992	470	110.188	1.332.441

Tabla salarial aplicable a las actividades de carpintería y similares y, en todo caso, a todas aquellas actividades que, a 31 de diciembre de 1995, el importe correspondiente a cada quinquenio fuera del 5% del salario base.

ANEXO III

Importe quinquenio consolidado a 30 de septiembre de 1996

Categorías	Carpintería (7%)	Ebanistería (5%)
Encargado	270	192
Oficial 1.ª tupista	259	184
Aserrador 1.ª	254	180
Oficial 1.ª	233	165
Oficial 2.ª	214	152
Ayudante y peón especialista	204	145
Peón	198	141
Conductor 1.ª y especial	235	166
Conductor 2.ª y turismo	217	154
Aprendiz de 17 años	138	98
Aprendiz de 18 años	117	83
Personal con retribución mensual:		
Titulado superior	10.199	7.239
Titulado de grado medio	8.628	6.124
Jefe de taller	8.628	6.124
Proyectista, dibujante de 1.ª	7.610	5.402
Dibujante y técnico de organización 2.ª	6.997	4.966
Viajante	6.647	4.718
Ayudante técnico sanitario	6.695	4.752
Auxiliar analista	6.384	4.532
Guarda, vigilante, portero	6.046	4.291
Jefe de oficina	8.815	6.257
Oficial 1.ª administrativo	7.822	5.552
Oficial 2.ª administrativo	6.549	4.649
Auxiliar mecanógrafa	6.005	4.263
Aprendiz administrativo de 17 años	4.129	2.931
Aprendiz administrativo de 16 años	3.497	2.483

ANEXO IV

CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

MOTIVO DE LA LICENCIA	TIEMPO MÁXIMO	CONCEPTOS A DEVENGAR							JUSTIFICANTES
		SALARIO BASE	PAGOS EXTRAS	COMPL. ANTIGÜ.	INCENT. *	COMPL. CONVEN.	COMPL. P. TRAB.	COMPL. NO SAL.	
Fallecimiento de padres abuelos, conyuge, suegros hijos, nietos y hermanos.	Tres días naturales, ampliables hasta 5 naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Kms.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres suegros, hijos, nietos, conyuge hermanos y abuelos.	Tres días naturales, ampliables hasta 5 naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Kms.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos día naturales ampliables hasta 4 naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Kms.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	Documento en el que se acredite el hecho
Enfermedad grave de nueras yernos, cuñados, y abuelos políticos.	Dos día naturales ampliables hasta 4 naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Kms.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	Justificante médico que acredite el hecho
nacimiento de hijos o adopción.	Tres días naturales, ampliables hasta 5 naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Kms.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	Libro de familia o Certificado del Juzgado.
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	SI	SI	SI	SI	SI	No	No	Libro de familia o Certificado oficial.
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal.	El indispensable o el que marque la Norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de una o dos horas, fracciones de media hora, deducción de jornada en media hora.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de familia o Certificado de adopción.
Traslado (Art. 40 E.T.)	tres días laborables.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	
Matrimonio de hijos	El día natural	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	Documento que acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la Norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	El que proceda.

SECCION SEXTA

ALBETA

Núm. 35.297

Se encuentra expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta general de esta Corporación, correspondiente al ejercicio de 1995, junto con sus justificantes y demás documentos exigidos por la legislación vigente, por un plazo de quince días.

Los interesados podrán examinarla durante dicho plazo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas durante el mismo y ocho días más, según lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Albeta, 17 de junio de 1996. — El alcalde.

ALCALA DE MONCAYO

Núm. 36.001

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión del día 17 de junio de 1996, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la concesión para la gestión del servicio público del Albergue municipal mediante concurso.

Dicho documento se expone al público durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación: La concesión del servicio público del Albergue municipal.

Tipo de licitación: El ofertado por el adjudicatario.

Garantía provisional: 100.000 pesetas.

Garantía definitiva: 500.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: Podrán presentarse proposiciones durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Apertura de proposiciones: Dicha apertura tendrá lugar a las 10.00 horas del día hábil siguiente al de la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

Documentación a presentar: La documentación a presentar y el modelo de proposición serán los que figuran en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Alcalá de Moncayo, 19 de junio de 1996. — El alcalde, Macario Melero Melero.

CALATAYUD

Núm. 35.603

RESOLUCION de la Alcaldía por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de una plaza de oficial de jardinería.

Don Fernando Martín Minguijón, alcalde del Ayuntamiento de Calatayud, hace saber los siguiente:

Antecedentes: Resultando que con fecha 3 de junio de 1996 finalizó el plazo de presentación de instancias para el acceso a la provisión de una plaza de oficial de jardinería.

En su virtud, considerando las atribuciones que me otorga la legislación vigente, decreto:

Primero. — Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

1. Esther Yera Posa.
2. Angel Torcal Gállego.
3. Ismael Sánchez Sangüesa.
4. Carlos Sebastián Noguera.
5. Jesús Temprado Pelegrín.
6. César Bueno Ballano.
7. Juan Carlos Alexandre Lacal.

Excluidos: No existen.

Segundo. — Las pruebas se celebrarán el día 22 de julio de 1996, y comenzarán a las 10.00 horas, en la Casa Consistorial de Calatayud.

Tercero. — El tribunal que juzgará los ejercicios estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Martín Minguijón, como titular, y don Manuel Micheto Ruiz de Morales, como suplente.

Vocales: Don José Antonio Sanmiguel Mateo, delegado de Personal, como titular, y don Enrique Rincón Barranco, tercer teniente de alcalde, como suplente; don José Antonio Gonzalo Pérez, presidente de la Comisión de Hacienda, como titular, y doña Ana Esmeralda Pomareta Pastor, como suplente; don Angel Júlvez Pardos, miembro de la Comisión de Urbanismo, como titular, y doña Pilar Gracia Sevilla, como suplente; don Luis Carlos de Blas Pérez, como asesor técnico titular, y don Fernando Munilla López, como suplente, y don Eduardo García Domingo, como representante del comité de empresa.

Secretario: Don José Cruz Millana de Ynés, como titular, y doña María Olga Calvo Borja, como suplente.

Cuarto. — Notificar el presente decreto a los interesados y Secretaría General, a efectos de su inclusión en el libro de resoluciones de la Alcaldía.

Calatayud, 11 de junio de 1996. — El alcalde, Fernando Martín Minguijón. Ante mí: El secretario general.

ERLA

Núm. 35.596

El señor alcalde, con fecha 14 de junio de 1996, ha dictado el decreto núm. 2 de 1996, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Vistos los artículos 44.2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero. — Delegar en don Fernando Lasierra Lasierra, teniente de alcalde del Ayuntamiento de Erla, todas las atribuciones desde el día 1 al 15 de julio de 1996, ambos inclusive, por ser este período coincidente con la ausencia del titular de la localidad, por motivo de vacaciones.

Segundo. — Notificar el contenido de dicho decreto al interesado, publicarlo en el BOP y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Erla, 14 de junio de 1996. — El alcalde.

ERLA

Núm. 35.597

Por acuerdo plenario de fecha 18 de junio de 1996 se aprobó el proyecto de pavimentación del camino de Acequia Igüela de Erla, redactado por el arquitecto don Javier Ibarquien Soler.

Igualmente se acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación de la obra de pavimentación del camino de Acequia Igüela, mediante concurso, incluida en el programa operativo local, objetivo 5 B) FEOGA, para el año 1996. Dicho pliego se expone al

público durante ocho días para que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — La ejecución de la obra de pavimentación del camino de Acequia Igüela de Erla.

Tipo de licitación. — 8.290.410 pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja. El procedimiento será abierto, mediante concurso.

Fianza provisional. — 165.808 pesetas.

Fianza definitiva. — El 4% del precio de adjudicación de la obra.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de trece días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

Apertura de proposiciones. — En la Casa Consistorial, a las 17.00 horas del primer martes hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Erla, 18 de junio de 1996. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de,) enterado del pliego de condiciones regulador de la adjudicación de la obra de pavimentación del camino de Acequia Igüela de Erla, presenta la siguiente propuesta económica:

Experiencia y acreditación de los medios técnicos y personales que dispone para la ejecución de la obra:

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

FUENTES DE EBRO

Núm. 34.780

Antonio Peralta Fontanet ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en plaza de la Constitución, número 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuentes de Ebro, 13 de junio de 1996. — El alcalde.

IBDES

Núm. 34.782

Don Fernando Castejón Pasamón, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ibdes (Zaragoza);

Hace público: Que contra el acuerdo segundo, adoptado el 29 de abril de 1996, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1996 y de la plantilla, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos, así como la plantilla de personal, de acuerdo con el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

A) Presupuesto general:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 11.328.993.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 26.075.000.
3. Gastos financieros, 1.200.000.
4. Transferencias corrientes, 3.600.000.
6. Inversiones reales, 26.000.000.
9. Pasivos financieros, 1.500.000.

Total presupuesto de gastos, 69.703.993 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 10.805.000.
2. Impuestos indirectos, 1.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 12.979.957.
4. Transferencias corrientes, 14.135.000.
5. Ingresos patrimoniales, 784.036.
7. Transferencias de capital, 20.000.000.
9. Pasivos financieros, 10.000.000.

Total presupuesto de ingresos, 69.703.993 pesetas.

Asciende el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados, a la cantidad de 69.703.993 pesetas.

B) Plantilla de personal:

Personal funcionario:

—Una plaza de secretario con habilitación nacional, grupo B, nivel 16.

Personal laboral:

—Un alguacil de servicios múltiples (TP).

—Una profesora de educación de adultos (convenio MEC-DPZ).

- Un operario de servicios múltiples.
- Dos peones de la construcción.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1, artículo 152, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Ibdes, 12 de junio de 1996. — El alcalde-presidente, Fernando Castejón Pasamón.

JAULÍN**Núm. 34.781**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, y no habiéndose producido reclamaciones durante el período de información pública, ha quedado elevada a definitiva la aprobación del presupuesto anual para 1996, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 3.500.000.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 8.131.000.
 3. Gastos financieros, 325.000.
 4. Transferencias corrientes, 260.000.
 6. Inversiones reales, 6.610.142.
 9. Pasivos financieros, 650.000.
- Total gastos, 19.475.142 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 3.275.000.
2. Impuestos indirectos, 258.036.
3. Tasas y otros ingresos, 3.807.500.
4. Transferencias corrientes, 6.682.218.
5. Ingresos patrimoniales, 1.950.388.
6. Enajenación de inversiones reales, 1.000.
7. Transferencias de capital, 3.501.000.

Total ingresos, 19.475.142 pesetas.

La plantilla aprobada es la siguiente:

A) Personal funcionario:

- Una plaza de secretario-interventor, grupo B, nivel 16.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el BOP.

Jaulín, 13 de junio de 1996. — El alcalde.

LUESIA**Núm. 34.783**

María José Idoipe Asín ha solicitado licencia de actividad para instalación y funcionamiento de bar, con emplazamiento en la calle José Antonio, núm. 9, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Luesia, 10 de junio de 1996. — El alcalde.

MANCOMUNIDAD DE SIERRA DE LUNA Y LAS PEDROSAS**Núm. 34.788**

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación ha aprobado la cuenta general del ejercicio de 1995.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Sierra de Luna, 14 de junio de 1996. — El presidente, Pedro J. Naudín Gracia.

MANCOMUNIDAD DE SIERRA DE LUNA Y LAS PEDROSAS**Núm. 34.789**

El Pleno de esta Corporación ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 1.930.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y en el artículo 20.1 del Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se somete al expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurre el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Sierra de Luna, 14 de junio de 1996. — El presidente, Pedro J. Naudín Gracia.

NAVARDUN**Núm. 34.994**

RESOLUCION por la que se anuncia la contratación de la ampliación de la red de saneamiento por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso por procedimiento abierto para adjudicar la obra de ampliación de la red de saneamiento, conforme al siguiente contenido:

1. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la adjudicación de la obra de ampliación de la red de saneamiento.
 2. Duración del contrato: Las obras deberán estar ejecutadas en el plazo de tres meses.
 3. Tipo de licitación: Es de 3.098.318 pesetas, a la baja.
 4. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.
 5. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto, todos los días hábiles, en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.
 6. Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.
 7. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.
 8. Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.
 9. Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación.
 10. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 10.00 horas del jueves siguiente día hábil al en que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones.
 11. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula núm. 26 del pliego de cláusulas.
- Navardún, 11 de junio de 1996. — El alcalde.

NAVARDUN**Núm. 34.995**

RESOLUCION por la que se anuncia la contratación de red de saneamiento y pavimentación de calles por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso por procedimiento abierto para adjudicar la obra de la red de saneamiento y pavimentación de calles, conforme al siguiente contenido:

1. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la adjudicación de la obra de red de saneamiento y pavimentación de calles.
 2. Duración del contrato: Las obras deberán estar ejecutadas en el plazo de tres meses.
 3. Tipo de licitación: Es de 5.000.000 de pesetas, a la baja.
 4. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.
 5. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto, todos los días hábiles, en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.
 6. Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.
 7. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.
 8. Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.
 9. Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación.
 10. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 10.30 horas del jueves siguiente día hábil al en que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones.
 11. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula núm. 26 del pliego de cláusulas.
- Navardún, 11 de junio de 1996. — El alcalde.

NIGÜELLA**Núm. 34.785**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 459 y 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto del ejercicio 1995, con sus justificantes e informes, por un término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Nigüella, 13 de junio de 1996. — El alcalde, Carlos Molinero Andrés.

ORCAJO**Núm. 34.786**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 486.000.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 891.000.
 4. Transferencias corrientes, 25.000.
 6. Inversiones reales, 1.783.500.
- Suma el estado de gastos, 3.185.500 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 444.000.
3. Tasas y otros ingresos, 76.000.
4. Transferencias corrientes, 2.306.000.
5. Ingresos patrimoniales, 359.500.

Suma el estado de ingresos, 3.185.500 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Orcajo, 13 de junio de 1996. — El alcalde.

PASTRIZ**Núm. 36.023**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1996, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para el aprovechamiento de los pastos de la finca "El Vedado", que tendrá lugar desde la fecha de su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1996.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, tramitada por el procedimiento de urgencia, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, si existieran reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día hábil siguiente al señalado para la presentación de plicas.

Pastriz, 18 de junio de 1996. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con DNI núm., expedido en, con fecha, vecino de, provincia de, con domicilio en calle, número, ante este Ayuntamiento comparece mediante el presente escrito y expone: Que está enterado del anuncio publicado en el BOP número, de fecha, y del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para el aprovechamiento de pastos de la finca "El Vedado", propiedad de ese Ayuntamiento, cuyos particulares conoce y acepta, y, en consecuencia, ofrece por los aprovechamientos de referencia cumplir con las prestaciones que señala la condición segunda del pliego de condiciones, es decir, se compromete a efectuar cuatro espectáculos taurinos durante el año 1996 o a abonar el precio del año en curso, así como al pago de los derechos de publicidad, otorgamiento de contrato y demás gastos que lleve consigo esta subasta.

(Fecha y firma.)

SASTAGO**Núm. 35.998**

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sástago por la que se anuncia la contratación de las obras de renovación de redes de abastecimiento y alcantarillado (primera fase) del Portal de Zaragoza, calle Cabañera y calle Mayor, por procedimiento abierto y subasta.

1. Objeto del contrato: Las obras de renovación de redes de abastecimiento y alcantarillado (primera fase) del Portal de Zaragoza, calle Cabañera y calle Mayor.

2. Duración: El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses.

3. Tipo de licitación: 19.717.077 pesetas (IVA incluido).

4. Pago: Conforme se señala en la cláusula 7 del pliego.

5. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

6. Garantía provisional: El 2% del tipo de licitación.

7. Garantía definitiva: El 4% del importe del remate.

8. Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

9. Apertura de proposiciones: Conforme se especifica en la cláusula 18 del pliego.

10. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula 17 del pliego.

Sástago, 18 de junio de 1996. — El alcalde, J. Alberto Minguillón Salinas.

SESTRICA**Núm. 34.787**

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación ha aprobado la cuenta general del ejercicio de 1993.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Sestrica, 10 de mayo de 1996. — El alcalde, Miguel Angel Embid Romero.

SESTRICA**Núm. 35.996**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 14 de junio de 1996, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante subasta de la obra denominada "pavi-

mentación, sustitución de acometidas de agua y nivelación de tapas de registro del camino de Extramuros, en Sestrica", se expone al público el referido pliego por plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, a efectos de presentación de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el caso de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de licitación: Ejecución de la obra de "pavimentación, sustitución de acometidas de agua y nivelación de tapas de registro del camino de Extramuros, en Sestrica", según proyecto y pliego de condiciones técnicas redactados por los arquitectos don Enrique Barrao, don Manuel Serrano y don José María Moreno.

Tipo de licitación: 9.799.905 pesetas, IVA incluido, y demás gastos contemplados en el pliego de condiciones.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

Fecha límite de recepción de ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento, en días de oficina, de 10.00 a 14.00 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en la que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax al número 82 63 62, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Sestrica, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo señalado para la presentación de ofertas, en acto público.

Garantías provisional y definitiva: Los licitadores han de acreditar la constitución de una garantía provisional por importe de 195.998 pesetas, equivalente al 2% del tipo de licitación, en la forma establecida en el pliego de condiciones económico-administrativas. El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de adjudicación, que habrá de constituirse en la forma prevista en la garantía provisional.

Forma de presentación de las ofertas: Se presentarán en dos sobres diferentes, con las letras A y B. En cada uno de ellos figurará el nombre y firma del licitador en el reverso, y en la portada figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de la obra denominada pavimentación, sustitución de acometidas de agua y nivelación de tapas de registro del camino de Extramuros, en Sestrica".

El sobre A se titulará en la portada con la inscripción "documentación administrativa" y el sobre B con la inscripción "proposición económica".

La documentación que ha de contener el sobre A se especifica en la cláusula número 15 del pliego de condiciones económico-administrativas.

El sobre B contendrá la oferta económica, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición económica

Don, con DNI número, expedido en, con fecha, vecino de, con domicilio en calle, número, en su propio nombre (o en representación de la empresa, según poder otorgado ante notario de el día de de, cuya copia se acompaña), enterado de la convocatoria realizada en el BOP número, de fecha, así como de las condiciones y requisitos que han de regir la contratación mediante el sistema de subasta pública de la obra denominada "pavimentación, sustitución de acometidas de agua y nivelación de tapas de registro del camino de Extramuros, en Sestrica", manifiesta:

1. Que se compromete a realizar la ejecución de las obras, caso de resultar adjudicatario, con sujeción a las normas del proyecto técnico, pliego de condiciones técnico-facultativas y pliego de condiciones económico-administrativas, en la cantidad de (en letra) pesetas, IVA incluido.

2. Que se compromete a la realización de la obra en el plazo de meses, contado a partir de la fecha en que se firme el acta de comprobación de replanteo.

3. El firmante asegura que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el pliego de condiciones económico-administrativas, especialmente los citados en la cláusula 15 para poder contratar con el Ayuntamiento de Sestrica la adjudicación de las obras objeto del contrato.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros y empleados que contrate en estas obras las remuneraciones mínimas de todo orden señaladas por las disposiciones legales vigentes en la materia.

(Lugar, fecha, y firma del proponente.)

Sestrica a 17 de junio de 1996. — El alcalde, Miguel Angel Embid Romero.

TARAZONA**Núm. 35.990**

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de fecha 5 de junio de 1996 se acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso y procedimiento abierto, con carácter de urgencia, de las obras de mejora de la red de distribución de agua potable en la localidad de Tarazona (Zaragoza), incluidas en el Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de 1996.

El referido pliego se expone al público durante el plazo de cuatro días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso para la adjudicación de la mencionada obra, si bien, en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra el pliego, la licitación se aplazará si resultase necesario.

Y, de no producirse reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, se convoca a los contratistas interesados para concurrir a la licitación, para lo cual se especifica lo siguiente:

A) Objeto del contrato: Ejecución de las obras de mejora en la red de distribución del agua potable, con arreglo al proyecto técnico redactado por el arquitecto municipal don Alejandro Rincón González de Agüero, aprobado el 21 de febrero de 1996 por la Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno.

B) Tipo de licitación, a la baja: 7.300.001 pesetas.

C) Financiación: Las obras se cofinanciarán con una subvención provincial de 2.599.530 pesetas, una subvención estatal de 2.510.470 pesetas y la diferencia restante, de 2.190.001 pesetas, será aportada por el Ayuntamiento de Tarazona.

D) Clasificación empresarial: Los licitadores habrán de acreditar estar clasificados en el grupo E, subgrupo 1, categoría A.

E) Fianza provisional: 146.000 pesetas.

F) Fianza definitiva: 292.000 pesetas.

G) Plazo de ejecución: Tres meses.

H) Criterios para la adjudicación del concurso: Los establecidos en el pliego de condiciones económico-administrativas, no admitiéndose variantes o alternativas al proyecto de estas obras.

I) Exposición de antecedentes: En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (plaza de España, 2, de Tarazona), desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior a la licitación.

J) Presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro General de este Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del último anuncio en el BOP y BOA. En caso de que éste terminara en festivo, se entenderá como último día para la presentación de pliegos el lunes siguiente.

K) Lugar, día y hora de apertura de las proposiciones presentadas: La apertura tendrá lugar a las 13.00 horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

L) Modelo de proposición: Es el que figura al final de este anuncio.

Tarazona, 12 de junio de 1996. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, con DNI número, con domicilio en, actuando en nombre propio (o en representación de),

Declara: Que enterado del anuncio del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona para la contratación por concurso de las obras de mejora en la red de distribución de agua potable, y de las condiciones económico-administrativas que rigen el mismo, se compromete a su ejecución, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de (en letra y número) pesetas, incluido IVA, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

TARAZONA

Núm. 35.991

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de fecha 5 de junio de 1996 se acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso y procedimiento abierto, con carácter de urgencia, de las obras de urbanización de la plaza de la Diputación, fase II-final, en la localidad de Tarazona (Zaragoza), incluidas en el Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de 1996.

El referido pliego se expone al público durante el plazo de cuatro días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso para la adjudicación de la mencionada obra, si bien, en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra el pliego, la licitación se aplazará si resultase necesario.

Y, de no producirse reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, se convoca a los contratistas interesados para concurrir a la licitación, para lo cual se especifica lo siguiente:

A) Objeto del contrato: Ejecución de las obras de urbanización de la plaza de la Diputación, fase II-final, con arreglo al proyecto técnico redactado por el arquitecto municipal don Alejandro Rincón González de Agüero, aprobado el 18 de agosto de 1994 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

B) Tipo de licitación, a la baja: 7.962.843 pesetas.

C) Financiación: Las obras se cofinanciarán con una subvención provincial de 2.835.568 pesetas, una subvención estatal de 2.738.422 pesetas y la diferencia restante, de 2.388.853 pesetas, será aportada por el Ayuntamiento de Tarazona.

D) Clasificación empresarial: Los licitadores habrán de acreditar estar clasificados en el grupo G, subgrupo 6, categoría B.

E) Fianza provisional: 159.257 pesetas.

F) Fianza definitiva: 318.514 pesetas.

G) Plazo de ejecución: Tres meses.

H) Criterios para la adjudicación del concurso: Los establecidos en el pliego de condiciones económico-administrativas, no admitiéndose variantes o alternativas al proyecto de estas obras.

I) Exposición de antecedentes: En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (plaza de España, 2, de Tarazona), desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior a la licitación.

J) Presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro General de este Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del último anuncio en el BOP y BOA. En caso de que éste terminara en festivo, se entenderá como último día para la presentación de pliegos el lunes siguiente.

K) Lugar, día y hora de apertura de las proposiciones presentadas: La apertura tendrá lugar a las 13.00 horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

L) Modelo de proposición: Es el que figura al final de este anuncio.

Tarazona, 12 de junio de 1996. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, con DNI número, con domicilio en, actuando en nombre propio (o en representación de),

Declara: Que enterado del anuncio del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona para la contratación por concurso de las obras de urbanización de la plaza de la Diputación, fase II-final, y de las condiciones económico-administrativas que rigen el mismo, se compromete a su ejecución, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de (en letra y número) pesetas, incluido IVA, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha, y firma del proponente.)

TARAZONA

Núm. 35.992

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de fecha 5 de junio de 1996 se acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso y procedimiento abierto, con carácter de urgencia, de las obras de mejoras en la red vial peatonal, eliminación de barreras arquitectónicas, fase I, en la localidad de Tarazona (Zaragoza), incluidas en el Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de 1996.

El referido pliego se expone al público durante el plazo de cuatro días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso para la adjudicación de la mencionada obra, si bien, en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra el pliego, la licitación se aplazará si resultase necesario.

Y, de no producirse reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, se convoca a los contratistas interesados para concurrir a la licitación, para lo cual se especifica lo siguiente:

A) Objeto del contrato: Ejecución de las obras de mejoras en la red vial peatonal, eliminación de barreras arquitectónicas, fase I, con arreglo al proyecto técnico redactado por el arquitecto municipal don Alejandro Rincón González de Agüero, aprobado el 20 de diciembre de 1995 por la Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno.

B) Tipo de licitación, a la baja: 5.000.000 de pesetas.

C) Financiación: Las obras se cofinanciarán con una subvención provincial de 1.780.500 pesetas, una subvención estatal de 1.719.500 pesetas y la diferencia restante, de 1.500.000 pesetas, será aportada por el Ayuntamiento de Tarazona.

D) Clasificación empresarial: Los licitadores habrán de acreditar estar clasificados en el grupo G, subgrupo 6, categoría A.

E) Fianza provisional: 100.000 pesetas.

F) Fianza definitiva: 200.000 pesetas.

G) Plazo de ejecución: Dos meses.

H) Criterios para la adjudicación del concurso: Los establecidos en el pliego de condiciones económico-administrativas, no admitiéndose variantes o alternativas al proyecto de estas obras.

I) Exposición de antecedentes: En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (plaza de España, 2, de Tarazona), desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior a la licitación.

J) Presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro General de este Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del último anuncio en el BOP y BOA. En caso de que éste terminara en festivo, se entenderá como último día para la presentación de pliegos el lunes siguiente.

K) Lugar, día y hora de apertura de las proposiciones presentadas: La apertura tendrá lugar a las 13.00 horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

L) Modelo de proposición: Es el que figura al final de este anuncio.

Tarazona, 12 de junio de 1996. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, con DNI número, con domicilio en, actuando en nombre propio (o en representación de),

Declara: Que enterado del anuncio del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona para la contratación por concurso de las obras de mejoras en la red vial peatonal, eliminación de barreras arquitectónicas, fase I, y de las condiciones económico-administrativas que rigen el mismo, se compromete a su ejecución, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de (en letra y número) pesetas, incluido IVA, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha, y firma del proponente.)

TARAZONA**Núm. 35.993**

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de fecha 5 de junio de 1996 se acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso y procedimiento abierto, con carácter de urgencia, de las obras de urbanización del barrio de Cunchillos, primera fase, en la localidad de Tarazona (Zaragoza), incluidas en el Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de 1996.

El referido pliego se expone al público durante el plazo de cuatro días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso para la adjudicación de la mencionada obra, si bien, en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra el pliego, la licitación se aplazará si resultase necesario.

Y, de no producirse reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, se convoca a los contratistas interesados para concurrir a la licitación, para lo cual se especifica lo siguiente:

A) Objeto del contrato: Ejecución de las obras de urbanización del barrio de Cunchillos, primera fase, con arreglo al proyecto técnico redactado por el arquitecto municipal don Alejandro Rincón González de Agüero, aprobado el 20 de diciembre de 1995 por la Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno.

B) Tipo de licitación, a la baja: 20.000.000 de pesetas.

C) Financiación: Las obras se cofinanciarán con una subvención provincial de 7.122.000 pesetas, una subvención estatal de 6.878.000 pesetas, contribuciones especiales por 3.000.000 de pesetas y la diferencia restante, de 3.000.000 de pesetas, será aportada por el Ayuntamiento de Tarazona.

D) Clasificación empresarial: Los licitadores habrán de acreditar estar clasificados en el grupo E, subgrupo 1, categoría a), y grupo G, subgrupo 6, categoría b).

E) Fianza provisional: 400.000 pesetas.

F) Fianza definitiva: 800.000 pesetas.

G) Plazo de ejecución: Cinco meses.

H) Criterios para la adjudicación del concurso: Los establecidos en el pliego de condiciones económico-administrativas, no admitiéndose variantes o alternativas al proyecto de estas obras.

I) Exposición de antecedentes: En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (plaza de España, 2, de Tarazona), desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior a la licitación.

J) Presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro General de este Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del último anuncio en el BOP y BOA. En caso de que éste terminara en festivo, se entenderá como último día para la presentación de pliegos el lunes siguiente.

K) Lugar, día y hora de apertura de las proposiciones presentadas: La apertura tendrá lugar a las 13.00 horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

L) Modelo de proposición: Es el que figura al final de este anuncio.

Tarazona, 12 de junio de 1996. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, con DNI número, con domicilio en, actuando en nombre propio (o en representación de),

Declara: Que enterado del anuncio del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona para la contratación por concurso de las obras de urbanización del barrio de Cunchillos, primera fase, y de las condiciones económico-administrativas que rigen el mismo, se compromete a su ejecución, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de (en letra y número) pesetas, incluido IVA, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha, y firma del proponente.)

TAUSTE**Núm. 34.790**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 1996, y con el quórum legal, prestó aprobación a la modificación del artículo

6.º de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes (organismo autónomo municipal), procediendo a la creación del cargo de vicepresidente de la Junta rectora, que sustituirá al presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, con sus mismos derechos y obligaciones.

Los acuerdos de referencia y expediente de su razón quedan sometidos a información pública por un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del último anuncio en el BOA o en el BOP, en la Secretaría General del Ayuntamiento y Dirección del Patronato de Deportes.

Tauste, 12 de junio de 1996. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

TAUSTE**Núm. 34.790 bis**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 1996, acordó fijar el nivel 26 al complemento de destino de la Secretaría General de esta Corporación municipal (desde el nivel 22 anterior), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 158 de 1996, de 2 de febrero.

En este sentido queda modificada la plantilla de personal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 18 de marzo de 1996 y publicada en el BOP núm. 69, de 25 de marzo.

Tauste, 12 de junio de 1996. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

URRIES**Núm. 34.793**

RESOLUCION por la que se anuncia la contratación de las obras de mejora de la red de abastecimiento por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso por procedimiento abierto para adjudicar la mejora de la red de abastecimiento, conforme al siguiente contenido:

1. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la mejora de la red de abastecimiento.

2. Duración del contrato: Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de tres meses.

3. Tipo de licitación: 4.000.000 de pesetas, a la baja.

4. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor y de acuerdo con la cláusula número 3 del pliego de condiciones.

5. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto, todos los días hábiles, en las oficinas municipales.

6. Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

7. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

8. Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.

9. Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación.

10. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 12.00 horas del jueves siguiente día hábil al en que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones.

11. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula núm. 26 del pliego de cláusulas.

Urriés, 11 de junio de 1996. — El alcalde.

URRIES**Núm. 34.794**

RESOLUCION por la que se anuncia la contratación de las obras pavimentación de calles por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso por procedimiento abierto para adjudicar la pavimentación de calles, conforme al siguiente contenido:

1. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la obra de pavimentación de calles.

2. Duración del contrato: Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de tres meses.

3. Tipo de licitación: 3.200.000 de pesetas, a la baja.

4. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor y de acuerdo con la cláusula número 3 del pliego de condiciones.

5. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto, todos los días hábiles, en las oficinas municipales.

6. Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

7. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

8. Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.

9. Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación.

10. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 12.00 horas del jueves siguiente día hábil al en que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones.

11. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula núm. 26 del pliego de cláusulas.

Urriés, 11 de junio de 1996. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SECRETARIA DE GOBIERNO****Núm. 34.969**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento número 3 de 1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día de la fecha, ha acordado nombrar a los siguientes jueces de paz en la provincia de Zaragoza:

Don Gonzalo Millán Solanas, juez de paz titular de Ibdes.

Don Alejandro Aranaz Esteban, juez de paz sustituto de Ibdes.

Don Angel Pellicer Melero, juez de paz sustituto de Ainzón.

Los jueces de paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOP, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario de Gobierno.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**Núm. 30.093**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 541 de 1996-C, interpuesto por el letrado don Pablo Escribano Julián, en nombre y representación de Aceitunas y Encurtidos de Aragón, S.L. (Acemar), contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza sobre resolución de 14 de febrero de 1995 que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo y resolución de 8 de marzo de 1996 de la Dirección General del INEM que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente número 210/95. — Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 30.099

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 544 de 1996-C, interpuesto por el letrado don Pablo Escribano Julián, en nombre y representación de Planas Martínez, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza sobre resolución de 27 de marzo de 1995 que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo y resolución de 8 de marzo de 1996 de la Dirección General del INEM que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente número 3.113/95. — Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 30.100

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 543 de 1996-C, interpuesto por el letrado don Pablo Escribano Julián, en nombre y representación de Confecciones Frampi, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza sobre resolución de 28 de febrero de 1995 que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo y resolución de 8 de marzo de 1996 de la Dirección General del INEM que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente número 2.362/95. — Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 30.101

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 542 de 1996-C, interpuesto por el letrado don Pablo Escribano Julián, en nombre y representación de La Tipográfica Sanz, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza sobre resolución de 17 de febrero de 1995 que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo y resolución de 8 de marzo de 1996 de la Dirección General del INEM que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente número 2.095/95. — Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 32.060

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 599 de 1996-C, interpuesto por el letrado señor Júlvez Sobaberas, en nombre y representación de Eloy Júlvez Tejero, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, sobre resolución que impone sanción por infracción de tráfico en expediente núm. 50-020-139.248-1, y resolución de 28 de agosto de 1995 de la Dirección General de Tráfico que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Audiencia Provincial**SECCION PRIMERA****Núm. 35.249**

Don Fernando Zubiri de Salinas, presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento núm. 149 de 1992 del Juzgado de Instrucción número 9 de esta ciudad, seguido por un delito de robo, contra José Sebastián y Marcos Bautista Reches, se ha acordado la venta en pública subasta, por término de ocho días, del bien embargado al mismo y que más adelante se dirá, para pago de la tasación de costas practicada y aprobada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % de tasación.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado desde el anuncio hasta la celebración de la subasta.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.ª Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencia de esta Sección, en las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de julio próximo, a las 12.30 horas; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. Supuesto de quedar desierta la anterior, segunda subasta el 25 del mismo mes de julio, a las 12.30 horas; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de la tasación. En su caso, tercera subasta el 5 de septiembre siguiente, a las 12.30 horas, y será sin sujeción a tipo.

5.ª El bien a subastar se encuentra en la Secretaría de esta Audiencia, donde podrá ser examinado.

Bien objeto de subasta:

Una emisora marca "Power Max Midland", referencia E9200411; valorada en 20.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. El presidente, Fernando Zubiri de Salinas. — La secretaria.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 5****Núm. 34.212**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 19 de 1996-A, a instancias de Gema Matute Cuartero, representada por el procurador de los Tribunales don Carlos Berdejo Gracián, contra su esposo, Carmelo Idoipe Eseverri, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 18 de abril de 1996, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Carlos Berdejo Gracián, en nombre y representación de Gema Matute Cuartero, contra su esposo, Carmelo Idoipe Eseverri, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del

vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico y sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia, manteniendo por ahora y sin límite de tiempo las medidas adoptadas en sentencia de separación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber los recursos que pueden interponer, y, una vez firme, inscribábase en el Registro Civil que corresponda.»

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación

Núm. 32.694

En los autos de juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 949 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 14 de marzo de 1996. — Vistos por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de cognición tramitado bajo el número 949 de 1995, seguido a instancia de José Latorre Millán, asistido del letrado don Andrés Ungría Mateo, contra Lorenzo Legua Campos, mayor de edad, con domicilio en calle Peña Oroel, 11, 3.º E, de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por José Latorre Millán, debo condenar y condeno al demandado Lorenzo Legua Campos, en situación procesal de rebeldía, a que abone a la parte actora la cantidad de 235.750 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, con imposición de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Carlos Fernández Llorente.» (Firmado y rubricado.)

Y para la notificación a Lorenzo Legua Campos, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 35.257

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 894 de 1993 de juicio ejecutivo, otros títulos, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador don Juan Luis Sanagustín Medina, contra Gonzalo Gatón Granja y Petra Díaz Marco, con domicilio en calle Lasierra Purroy, número 71, principal C, de Zaragoza, y José María Used Lupón, con domicilio en calle La Iglesia, número 15, de Bujaraloz (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, ingresándolo en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 30 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Rústica. — Campo seco en término de Bujaraloz, partida "La Redrina", polígono 42, parcela 45, de 2 hectáreas 4 áreas 37 centiáreas. Finca número 1.905, tomo 264, folio 69 del Registro de la Propiedad de Pina de Ebro. Valorada a efectos de subasta en 613.110 pesetas.

2. Rústica. — Campo seco en partida "Compan", de Bujaraloz, polígono 29, parcela 54, de 2 hectáreas 65 áreas 35 centiáreas. Finca registral número 1.734, tomo 360, folio 169. Valorada a efectos de subasta en 796.050 pesetas.

3. Rústica. — Campo seco en partida "La Senanta", de Bujaraloz, polígono 1, parcela 93, de superficie de 46 áreas 25 centiáreas, lindante por el sur con carretera general. Finca número 1.510, tomo 360, folio 192. Valorada a efectos de subasta en 105.000 pesetas.

4. Rústica. — Campo seco en término de Bujaraloz, partida "Hoyo don Roque", polígono 11, parcela 12. Mide 1 hectárea 43 áreas 75 centiáreas. Finca número 1.512, tomo 360, folio 131. Valorada a efectos de subasta en 323.400 pesetas.

5. Rústica. — Campo seco en término de Bujaraloz, partida "Hoyo don Roque", polígono 11, parcela 54. Mide 1 hectárea 10 áreas. Finca número 1.513, tomo 360, folio 132. Valorada a efectos de subasta en 247.500 pesetas.

6. Rústica. — Campo seco en partida "La Senanta", de Bujaraloz, polígono 1, parcela 4, de 45 áreas 25 centiáreas, lindante por el sur con carretera general. Finca número 1.514, tomo 360, folio 133. Valorada a efectos de subasta en 105.000 pesetas.

7. Rústica. — Campo seco en Bujaraloz, partida "Suelas Bajas", polígono 35, parcela 150. Mide 2 hectáreas 82 áreas 50 centiáreas. Finca número 1.515, tomo 360, folio 134. Valorada a efectos de subasta en 635.625 pesetas.

8. Rústica. — Campo en Bujaraloz, partida "La Senanta", polígono 30, parcela 28. Mide 3 hectáreas 75 áreas. Finca número 1.516, tomo 360, folio 135. Valorada a efectos de subasta en 843.750 pesetas.

Se hace constar expresamente que, según nota de la registradora de la Propiedad de Pina de Ebro, las fincas números 1.510, 1.512, 1.513, 1.514, 1.515 y 1.516 se hallan inscritas a favor de José María Used Lupón, quedando en ellas reservado el derecho expectante de viudedad foral aragonesa a favor de Jesús Calvete Villagrasa.

Valoración total de los bienes, 3.669.435 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 35.254

En este Juzgado y bajo el número 35 de 1996 se instruye juicio de faltas, en virtud de denuncia interpuesta por Iluminada Martínez Rivas por lesiones e insultos ocurridos el pasado día 19 de mayo de 1996 en el domicilio conyugal, resultando denunciado por los mismos José Miguel Burguete Navarro, y en el que con esta fecha se ha acordado librar el presente a fin de que sirva de citación para la denunciante Iluminada Rivas Martínez, hoy en ignorado paradero, para que el día 9 de julio próximo, a las 11.30 horas, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, apercibiéndole que si no comparece podrá celebrarse el juicio en su ausencia.

Dado en Ejea de los Caballeros a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — La secretaria.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial